PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura: LP-SM-5-2024-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO N°

2595839.

Ruc/código : 20611077590 Fecha de envío : 06/06/2024

Nombre o Razón social : RAGA CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 23:09:45

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se solicita al área usuaria y/o comité de selección acoger nuestra observación sobre las condiciones de postulación en caso de consorcios.

Para promover la transparencia del proceso de selección, en apego al literal c) tipificado en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se observa lo siguiente, se solicita suprimir la definición de MAS y MENOS en la participación de los consorciado según numeral 2 y 3 del literal f) condiciones de consorcio de los términos de referencia; permitiendo así un mejor trato igualitario entre los postores participantes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA SEÑALA QUE EN ARAS DE SALVAGUARDAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, PREVISTO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, EN VIRTUD DEL CUAL LAS ENTIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD, SE FIJARA UN MONTO PORCENTUAL EXACTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE 40%, ASÍ COMO PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE 60%. POR LO QUE EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR SU CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE RAGA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES, EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES DE CUARENTA POR CIENTO (40%), Y EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE SESENTA POR CIENTO (60%).

Fecha de Impresión: 17/06/2024 08:10